

La Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse incumplimiento de alguna condición, se procederá a la denegación de la subvención o exigencia de reintegro.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederá por el importe del porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones hasta un máximo del 80% siempre que no supere la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) hasta la finalización del crédito disponible.

Las subvenciones serán tramitadas por la Dirección General de Sostenibilidad y lo resolverá la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

1. Procedimiento.

Forma de concesión: Convocatoria con libre concurrencia con prioridad de las instalaciones o emplazamientos con mayor riesgo para la salud humana así establecido por informe técnico de la Consejería.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y Orden de Convocatoria.

2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria realizada por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza. Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y evaluadas conforme a los requisitos de presentación de las solicitudes contenidas en las presentes bases, procediéndose a la comprobación de los datos en cuya virtud deba formularse la propuesta de resolución. Sus actuaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 24.3 de la LGS.

3. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario de la Consejería designado por el Director General de Sostenibilidad y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Órgano colegiado

Las propuestas de concesión serán evaluadas por un órgano colegiado que estará compuesto por el Director General y dos empleados designados por éste actuando como secretario el instructor del expediente.

5. Resolución provisional.

El artículo 15 del RGSCAM, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40, 41, 42 de la LPAC, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos sin otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Resolución Definitiva.

1) La resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, a los que cumpliendo requisitos se deniega la subvención por insuficiencia de crédito, así como la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, para que en el plazo de diez (10) días los beneficiarios comuniquen su aceptación fehacientemente.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

2) Conforme al artículo 14 del RGSCAM y el 22.1 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se remitirá por el órgano colegiado al órgano concedente, para que resuelva la concesión de la subvención conforme al artículo 16 del RGSCAM. La Orden del órgano concedente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 del RGSCAM. Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el BOME.

3) El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

4) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto en esta convocatoria, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

5) La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Inadmisión y desistimiento:

1) Conlleva la inadmisión de la solicitud:

a) La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación que establece la convocatoria.